



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000690

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se da por Terminada Comisión de Servicios Remunerada a un Docente, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010078033 del 26 de febrero de 2018, enviada por el señor **JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA**, identificado con Cédula **197.178**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada a partir del 26 de febrero de 2018, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sedes Colegio Bernardo Uribe Londoño y Escuela Urbana Justo Pastor Mejía del municipio de La Ceja, con la intención de regresar a sus funciones como Docente de Aula, área de Matemáticas, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, Sede La Palma del municipio del Carmen de Viboral, nueva plaza trasladada 2240500-005, es procedente el traslado del Educador **CESAR ADOLFO SANCHEZ RIVEROS**, identificado con Cédula **88.272.441**, Ingeniero de Producción Biotecnológica, quien viene vinculado en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006, en reemplazo de Jaime Anibal Acosta Amaya, quien se reintegra a su plaza en propiedad; el educador Sánchez Rivero cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminada Comisión de Servicios Remunerada concedida al Educador **JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA**, identificado con Cédula **197.178**, para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sedes Colegio Bernardo Uribe Londoño y Escuela Urbana Justo Pastor Mejía del municipio de La Ceja; el servidor docente se debe reintegrar como Docente de Aula, área de Matemáticas, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR ADOLFO SANCHEZ RIVEROS**, identificado con Cédula **88.272.441**, Ingeniero de Producción Biotecnológica, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, Sede La Palma del municipio del Carmen de Viboral, nueva plaza trasladada 2240500-005; el Educador Sánchez Rivero viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006, vacante temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Febrero 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--